

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

INFORME DE SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y ACCIÓN DE REPETICIÓN 2021

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 24/12/2021

ASPECTO EVALUABLE: GESTIÓN COMITÉ DE CONCILIACION Y ACCIÓN DE REPETICIÓN 2021

LÍDER DE PROCESO / JEFE(S) DEPENDENCIA(S): JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA

OBJETIVO GENERAL:

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación establecidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.1 y ss, Subsección 2 Capitulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016 y Resolución MADR No. 00266 de 2021.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Realizar la verificación al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación del Ministerio.
- Realizar la verificación al cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación del Ministerio.
- Realizar verificación de la obligación contenida en el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016 en cuanto a la procedencia de la acción de repetición.

ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

Verificar la gestión del Comité de Conciliación durante la vigencia 2021 y las funciones del Secretario Técnico del comité.

CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO

- Decreto 1069 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*".
- Decreto 1167 de 2016 "*Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto número 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*".
- Resolución MADR No. 266 de 2021 "Por la cual se adopta el Reglamento del Comité

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

de Conciliación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”.

DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

Se verificó el cumplimiento de las funciones por parte del Secretario Técnico y del Comité de Conciliación de acuerdo con las evidencias aportadas por la OAJ¹ y las divulgadas en la página web de la entidad, encontrando:

Requisitos	Situación encontrada
Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.3. (Mod. Dto.1167 de 2016) y Art. 3 Resolución 266 de 2021	
Integración del Comité de Conciliación	La conformación del Comité se encuentra establecida en el art. 3 de la Resolución 266 de 2021. CUMPLE
Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.4. y Art. 8 Resolución 266 de 2021	
El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.	<p>Respuesta Jurídica: Durante el periodo comprendido entre el 1o. de enero y 30 de noviembre de 2021, el Comité de Conciliación se reunió en diez (10) ocasiones, según actas adjuntas.</p> <p>Igualmente, cada mes se remitió el informe previsto en el parágrafo del artículo 8o. de la Resolución No. 000266 de 2021 (Reglamento Comité de Conciliación).</p> <p>Observaciones OCI: Se encontró que el Comité de Conciliación durante el 2021 sesionó en 10 oportunidades hasta el 30 de noviembre, todas de manera virtual, conforme se constata en las siguientes actas: Acta No. 1 - 10 de febrero de 2021 Acta No. 2 - 3 de marzo de 2021 Acta No. 3 - 25 de marzo y 7 de abril de 2021 Acta No. 4 - 19 de abril de 2021 Reunión Extraordinaria I Acta No. 5 - 4 de mayo de 2021 Acta No. 6 - 9 de junio de 2021 Acta No. 7 - 3 de agosto de 2021 Acta No. 8 - 20 de septiembre de 2021 Acta No. 9 - 20 de octubre de 2021 Acta No. 10 - 30 de noviembre de 2021</p> <p>Se corroboró que, mediante emails, el Secretario Técnico del Comité dio cumplimiento a lo estipulado en el párrafo del Art. 8 de esta resolución. CUMPLE</p>

¹ OAJ: Oficina Asesora Jurídica

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.5 y Artículo 4 de la Resolución 266 de 2021 FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
<p>1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico</p>	<p>Respuesta Jurídica: En la reunión del 30 de noviembre de 2021 el Comité de Conciliación estudió y aprobó la política de prevención de daño antijurídico para el periodo 2022-2023</p> <p>Observaciones OCI: En sesión del 30 de noviembre de 2021 se adoptó la Política de Prevención del Daño antijurídico para las vigencias 2022-2023. Acta No. 10.</p> <p>La entidad en cumplimiento de los lineamientos para la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico establecidos en la Circular 05 de 2019 de la ANDJE ha formulado y adoptado su política para las vigencias 2020-2021 y la última 2022-2023.</p> <p>Así mismo, en el mes de febrero de 2021 el Ministerio remitió a la ANDJE el informe de evaluación seguimiento y ejecución de la Política de Prevención del Daño Antijurídico durante la vigencia 2020.</p> <p>Se recomienda actualizar el DE-GJU-01 “Política de Prevención del Daño Antijurídico” V.1 del 22/04/2020, conforme la “Política de Prevención del Daño Antijurídico del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para las vigencias 2022-2023” adoptada en la sesión del Comité de Conciliación del 30 de noviembre de 2021 – Acta No. 10.</p> <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>
<p>2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.</p>	<p>Respuesta Jurídica: En la reunión del 30 de noviembre de 2021 el Comité de Conciliación estudió y aprobó la política de prevención de daño antijurídico para el periodo 2022-2023.</p> <p>Observaciones OCI: Se evidenció que los integrantes del Comité de Conciliación acogieron las recomendaciones efectuadas por el Grupo de Atención de Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva de la OAJ, en defensa de los intereses del Ministerio, en cuanto – El reconocimiento y pago en sede administrativa de la pensión de jubilación convencional con indexación de primera mesada a extrabajadores del liquidado IDEMA, y – El cobro coactivo en sede administrativa de las costas procesales referidas.</p> <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>
<p>3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos.</p>	<p>Respuesta Jurídica: Esta actividad fue adelantada con el levantamiento de la información, a nivel de litigiosidad y vía gubernativa, para el estudio y aprobación de la política de prevención de daño antijurídico para el periodo 2022-2023.</p>

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

	<p>Observaciones OCI: Se evidenció que en todas las sesiones del Comité de Conciliación y antes de tomar decisiones sobre la viabilidad de iniciar o no acción de repetición o de conciliar o no, la Coordinadora del Grupo de Atención de Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva, los abogados del Ministerio y Litigar Punto Com S.A., así como el Secretario Técnico exponen la normatividad y recomendaciones de cada caso.</p> <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>
<p>4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación.</p>	<p>Respuesta Jurídica: Esta actividad fue adelantada con el levantamiento de la información, a nivel de litigiosidad y vía gubernativa, para el estudio y aprobación de la política de prevención de daño antijurídico para el periodo 2022-2023; además, se siguió ejecutando los lineamientos para el manejo de procesos ejecutivos Fondo DRI, y desistimiento de recursos ordinarios y extraordinarios en los procesos de pensión de jubilación IDEMA, adoptados desde la vigencia 2020</p> <p>Observaciones OCI: Se evidenció que el Comité de Conciliación sigue ejecutando los lineamientos de los procesos ejecutivos Fondo DRI adoptados en la sesión del 21 de agosto de 2020.</p> <p>Conforme se estableció en el Informe semestral de Julio 2021 del Secretario Técnico que se realizaron reuniones de seguimiento de la aplicación de la política de prevención daño antijurídico vigencia 2021, con la participación del Grupo de Gestión Integral de Entidades Liquidadas y Grupo de Atención de Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva.</p> <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>
<p>5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional.</p>	<p>Respuesta Jurídica: Según consta en las actas correspondientes, durante el periodo comprendido entre el 1o. de enero y 30 de noviembre de 2021, el Comité de Conciliación emitió 22 recomendaciones sobre la procedencia o no, de conciliar, cuyo resultado fue presentado por el apoderado judicial del MADR en las respectivas audiencias de conciliación</p> <p>Observaciones OCI: Se evidenció que en todas las sesiones del Comité de Conciliación y antes de tomar decisiones sobre la viabilidad de iniciar o no acción de repetición o de conciliar o no, la Coordinadora del Grupo de Atención de Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva, los abogados del Ministerio y Litigar Punto Com S.A., así como el Secretario Técnico exponen la normatividad y recomendaciones de cada caso.</p> <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020
<p>6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición</p>	<p>Respuesta Jurídica: En las reuniones del 4 de mayo, 9 de junio, 3 de agosto, 20 de septiembre, 20 de octubre y 30 de noviembre de 2021, se sometió a estudio del Comité de Conciliación, la viabilidad de iniciar o no, acción de repetición por pago de sentencias proferidas en contra del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>Con posterioridad a cada una de las citadas reuniones, se informó al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones.</p> <p>Observaciones OCI: Se evidenció que los miembros del Comité de Conciliación evalúan los procesos fallados en contra de la entidad con el fin de determinar si proceden acciones de repetición, tal como consta en las Actas de las sesiones 2021 del Comité de Conciliación.</p> <p>La OAJ de la entidad además de contar con el Manual MN-GJU-04 “<i>Repetición y Llamamiento en Garantía con fines de Repetición</i>” V1 del 06/07/2020, implementó en el SIG el procedimiento PR-GJU-13 “<i>Procedimiento para analizar la procedencia de la acción de repetición</i>” el 27/05/21 el cual se encuentra publicado en la web e intranet del Ministerio.</p> <p>Este procedimiento fue socializado al interior de la entidad por correo institucional el 03/08/2021.</p> <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>	
<p>7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.</p>	<p>Respuesta Jurídica: El informe al Comité de Conciliación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que éste pueda determinar la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial, de que trata el artículo 26 del Decreto 1716 de 2009 incorporado en el Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.13., se entiende presentado en cada concepto que se somete a estudio en la respectiva sesión del Comité.</p> <p>Observaciones OCI: Se evidenció a través de las actas de comité de conciliación que, durante el primer semestre de 2021, el Comité de Conciliación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural después de estudios y análisis, no emitió recomendación de iniciar llamamientos en garantía con fines de repetición.</p> <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>	

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020
8. Definir los criterios para la selección de abogados externos.	<p>Respuesta Jurídica: En las reuniones del 3 de agosto y 30 de noviembre de 2021, se sometió a consideración del Comité la recomendación de contratación de representación judicial con la firma Litigando Punto Com S.A.</p> <p>Observaciones OCI: Los integrantes del Comité de Conciliación una vez realizaron los estudios precontractuales (Análisis de Mercado) definen los criterios para la selección de la mejor propuesta en pro de los intereses de la entidad</p> <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>	
9. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, quien deberá ser profesional en derecho	<p>Respuesta Jurídica: En la sesión del 10 de febrero de 2021, el Comité de Conciliación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ratificó al abogado Edward Daza Guevara para ejercer la Secretario Técnico durante la vigencia 2021; decisión que fue informada a la ANDJE.</p> <p>Observaciones OCI: El Comité de Conciliación viene cumpliendo con la función de designar a un funcionario profesional del derecho como Secretario Técnico del Comité, tal como quedó plasmado en el Acta No. 1 del 10 de febrero donde se ratificó al Secretario Técnico.</p> <p>Mediante email del 24/02/21 se le comunicó a la ANDJE la designación del Secretario Técnico y sus datos de contacto.</p> <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>	
10. Dictar su propio reglamento	<p>Respuesta Jurídica: En las reuniones del 3 y 25 de marzo de 2021, el Comité verificó la viabilidad o no, de estudiar, actualizar, discutir y aprobar el reglamento aplicable al Comité de Conciliación conforme a la normatividad vigente. La modificación se formalizó con la expedición de la Resolución No. 000266 de 2021</p> <p>Observaciones OCI: Se constató que en las sesiones del 3 y 25 de marzo y 7 de abril, se desarrolló el tema de sobre la viabilidad o no de estudiar, actualizar, discutir y aprobar el reglamento, aprobando la adición de 2 párrafos al artículo 7 en las funciones del Secretario Técnico del Comité de Conciliación.</p> <p>La anterior actividad se desarrolló en cumplimiento del Plan de Acción 2021.</p> <p>La Resolución 236 del 31 de mayo de 2018 el Ministerio por la cual se adoptó el reglamento el Comité de Conciliación; fue modificado mediante la Resolución 266 de 2021.</p> <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>	

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

<p>11. Aprobar el plan de acción anual del Comité de Conciliación.</p>	<p>Respuesta Jurídica: En la reunión No. 1 realizada el 10 de febrero de 2021, se estudió y aprobó el Plan de Acción del Comité de Conciliación para la vigencia 2021.</p> <p>Observaciones OCI: Se verificó que, en la sesión del 10 de febrero de 2021-Acta No.1, los miembros del Comité de Conciliación aprobaron el Plan de Acción 2021 presentado por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación.</p> <p>El Plan se encuentra incorporado al Plan de Acción Institucional vigencia 2021, dando así cumplimiento al Protocolo para la Gestión de los Comité de Conciliación de la ANDJE. Publicado en la web de la entidad.</p> <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>
Decreto 1069 de 2015 Artículos 2.2.3.4.1.11 – 2.2.4.3.1.2.6. y Art. 7 Resolución 0266 de 2021 SECRETARIA TÉCNICA - FUNCIONES	
<p>1. Elaborar las actas de cada sesión del comité.</p>	<p>Respuesta Jurídica: Durante el periodo comprendido entre el 1o. de enero y 30 de noviembre de 2021, se elaboraron diez (10) actas de reuniones del Comité de Conciliación</p> <p>Observaciones OCI: Se evidenciaron las actas elaboradas de las 10 sesiones llevadas a cabo hasta el 30 de noviembre 2021 por el Comité de Conciliación, las cuales se encuentran suscritas por parte del presidente y secretario técnico del comité.</p> <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>
<p>2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.</p>	<p>Respuesta Jurídica: La verificación del cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité, está contenida en el cuadro control de conciliaciones prejudiciales.</p> <p>Observaciones OCI: Se evidencia que el Secretario Técnico, además de verificar el cumplimiento de las decisiones tomadas por el Comité de Conciliación a través de la tabla “Control Conciliaciones Prejudiciales 2021”, también ejecuta esta función al rendir los informes de gestión semestralmente y cuando rinde informes sobre las decisiones adoptadas por este órgano colegiado a la Procuraduría General de la Nación.</p> <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>
<p>3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.</p>	<p>Respuesta Jurídica: Durante el periodo comprendido entre el 1o. de enero y 30 de noviembre de 2021, se elaboró y presentó el informe de Gestión del Comité de Conciliación del segundo semestre de 2020 y primer semestre de 2021.</p> <p>Observaciones OCI: El Secretario Técnico rindió los informes de Gestión y de la ejecución de las decisiones del Comité de Conciliación: segundo semestre de 2020 y primer</p>

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

	<p>semestre 2021 el 03 de febrero y 26 de julio 2021, respectivamente.</p> <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>
<p>4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.</p>	<p>Respuesta Jurídica: Esta actividad fue adelantada con el levantamiento de la información, a nivel de litigiosidad y vía gubernativa, para el estudio y aprobación de la política de prevención de daño antijurídico para el periodo 2022-2023</p> <p>Observaciones OCI: En la sesión del 30 de noviembre los abogados de la OAJ expusieron la justificación para que los miembros del Comité de Conciliación realizaran el análisis de las causas que están generando litigiosidad en contra del Ministerio, con el fin de adoptar la Política para el periodo 2022-2023, conforme se constató en el Acta No. 10 del 30 de noviembre de 2021.</p> <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>
<p>5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.</p>	<p>Respuesta Jurídica: Con posterioridad a las reuniones del 4 de mayo, 9 de junio, 3 de agosto, 20 de septiembre, 20 de octubre y 30 de noviembre de 2021, en las que se sometió a estudio del Comité de Conciliación, la viabilidad de iniciar o no, acción de repetición por pago de sentencias proferidas en contra del Ministerio, se informó al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones.</p> <p>Observaciones OCI: El Secretario Técnico del Comité de Conciliación en cumplimiento de sus funciones remite informes con las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación al Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa, tal como consta en los siguientes oficios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Oficio No. 20211130011841 del 28-01-2021 2. Oficio No. 20211130102971 del 13-05-2021 3. Oficio No. 20211130132801 del 22-06-2021 4. Oficio No. 20211130182241 del 23-08-2021 5. Oficio No. 20211130224941 del 12-10-2021 6. Oficio No. 20211130239501 del 29-10-2021 7. Oficio No. 20211130273161 del 09-12-2021 <p>La entidad a la fecha determinó la procedencia de la acción de repetición al Proceso Radicado 25000232600019990074401-118012326001999080301 Acumulado, según informe del 12-10-2021.</p> <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

6. Presentación del Plan de Acción Anual del Comité de Conciliación.	<p>Respuesta Jurídica: En la reunión No. 1 realizada el 10 de febrero de 2021, se presentó, estudió y aprobó el Plan de Acción del Comité de Conciliación para la vigencia 2021</p> <p>Observaciones OCI: El Secretario Técnico del Comité de Conciliación presentó el Plan de Acción 2021 en la sesión del 10 de febrero de 2021, conforme se evidenció en el Acta No. 1 de 2021.</p> <p>El Plan de Acción del Comité de Conciliación se encuentra en el Plan de Acción Institucional vigencia 2021, dando así cumplimiento al Protocolo para la Gestión de los Comité de Conciliación de la ANDJE. Publicado en la web de la entidad.</p> <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>
--	---

ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.12. DECRETO 1069/15 MODIFICADO POR EL ART. 3º DECRETO 1167/16

De la Acción de Repetición.	<p>Respuesta Jurídica: En las reuniones del 4 de mayo, 9 de junio, 3 de agosto, 20 de septiembre, 20 de octubre y 30 de noviembre de 2021, se sometió a estudio del Comité de Conciliación, la viabilidad de iniciar o no, acción de repetición por pago de sentencias proferidas en contra del Ministerio de treinta y tres (33) sentencias judiciales condenatorias proferidas en contra del Ministerio</p> <p>Observaciones OCI: De acuerdo con la información remitida por parte de la Oficina Asesora Jurídica, durante la vigencia 2021 solo se determinó la procedencia de la acción de repetición en la condena judicial presentada a estudio y análisis en la sesión del Comité de Conciliación del 19 de abril de 2021, tal como en las conclusiones de la reunión "<i>Iniciar acción de repetición por el pago de la sentencia en favor de la Unión Temporal Santo Tomás y la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego Santo Tomás El Uvito – ASOSANTOTOMÁS</i>", Acta No. 04 del 19/04/21 y en el oficio 20211130224941 del 12-10-2021 dirigido al Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa.</p> <p>Se constató que durante las reuniones enunciadas en la respuesta de la OAJ se estudio la viabilidad de iniciar o no, acción de repetición por pago de sentencias proferidas en contra del Ministerio.</p> <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>
-----------------------------	--

DTO. 1069 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.13.

Llamamiento en garantía con fines de repetición.	<p>Respuesta Jurídica: El informe al Comité de Conciliación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que éste pueda determinar la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición en los procesos judiciales de</p>
--	--

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

	<p>responsabilidad patrimonial, de que trata el artículo 26 del Decreto 1716 de 2009 incorporado en el Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.13., se entiende presentado en cada concepto que se somete a estudio en la respectiva sesión del Comité</p> <p>Observaciones OCI: Se evidenció a través de las actas de comité de conciliación que durante la vigencia 2021, no hubo casos para análisis de llamamiento en garantía.</p> <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>
--	--

ACTAS DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION 2021

Se encontró que el Comité de Conciliación, dando cumplimiento a la Resolución MADR No. 266 de 2021, sesionó de manera virtual en 10 oportunidades hasta el 30 de noviembre de 2021, como consta en las siguientes actas:

- Acta No. 1 - 10 de febrero de 2021
- Acta No. 2 - 3 de marzo de 2021
- Acta No. 3 - 25 de marzo y 7 de abril de 2021
- Acta No. 4 - 19 de abril de 2021 Reunión Extraordinaria I
- Acta No. 5 - 4 de mayo de 2021
- Acta No. 6 - 9 de junio de 2021
- Acta No. 7 - 3 de agosto de 2021
- Acta No. 8 - 20 de septiembre de 2021
- Acta No. 9 – 20 de octubre de 2021
- Acta No. 10 - 30 de noviembre de 2021

Se evidenció que las Actas se encuentran suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité de Conciliación.

Se pudo constatar conforme las Actas, que entre los asuntos tratados por el Comité de Conciliación durante la presente vigencia 2021, están:

- Aprobación del Plan de Acción vigencia 2021 del Comité de Conciliación y ratificación del Secretario Técnico.
- Exposición concepto solicitud de desistimiento de recursos (reposición, apelación y extraordinario de casación).
- Presentación concepto sobre la viabilidad o no, de estudiar, actualizar, discutir y aprobar el reglamento aplicable al Comité de Conciliación.
- Exposición concepto para conciliación prejudicial y judicial.
- Exposición concepto sobre la viabilidad de iniciar o no acción de repetición.

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO						Versión 9	
	Informe Auditoría Interna de Gestión						F01-PR-CIG-02	
							FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020	

- Exposición sobre la ejecución de los nuevos lineamientos de manejo de los procesos ejecutivos. Se rindieron los informes trimestrales primer y segundo, conforme las Actas Nos. 1 y 5.
- Informe contrato representación judicial con Litigando Punto Com S.A. Se recomendó suscribir contrato por el término del 04 de agosto al 17 de dic 2021. Acta No. 7. Se recomendó adicionar el contrato 20210585 por \$15.192.838,40 Acta No. 10.
- Estudio concepto y adopción de la política de prevención del daño antijurídico 2022-2023 Acta No. 10.

Se encontró que en todas las sesiones antes de conceptuar la viabilidad de iniciar o no acción de repetición o de conciliar o no, la Coordinadora del Grupo de Atención de Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva, los abogados del Ministerio y Litigar Punto Com S.A., así como el Secretario Técnico exponen la normatividad y recomendaciones del caso, anexando las fichas con los estudios realizados para cada caso.

La siguiente tabla consolida el número de casos de Acción de Repetición, de Conciliación Prejudicial y Judicial y Desistimientos de Recursos, estudiados por el Comité de Conciliación durante las sesiones 2021, conforme las Actas suscritas y aportadas por la OAJ:

	ACCIÓN DE REPETICIÓN		ACCIÓN DE CONCILIACIÓN						DESISTIMIENTO REC			
			PREJUDICIAL		JUDICIAL		ACCIÓN POPULAR		CASACION		REP. Y APEL.	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
TOTAL	1	36	1	25	19	11		2	9	2	5	0

PLAN DE ACCIÓN ANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN VIGENCIA 2021

El Comité de Conciliación viene cumpliendo con la función de “*Elaboración y aprobación del Plan de Acción Anual del Comité de Conciliación*”, el cual contiene las actividades a ejecutar durante el año fiscal 2021, el cual, hace parte del Plan Institucional Anual del Ministerio.

El Plan de Acción presentado por el Secretario Técnico fue aprobado por los miembros del Comité de Conciliación en la sesión del 10 de febrero de 2021, tal como consta en el Acta No. 01-2021.

Una vez revisadas las actividades contempladas en el Plan de Acción 2021 y las evidencias aportadas por la OAJ y el Secretario Técnico del Comité de Conciliación, se constató que éstas se cumplieron:

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

1. CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN.	
1.1 Designar o ratificar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación	Cumplido
1.2 Dictar su propio reglamento	Cumplido
1.3 Elaboración y aprobación del plan de acción anual del Comité de Conciliación	Cumplido
1.4 Gestión previa al desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias	Cumplido
1.5 Sesionar obligatoriamente de manera periódica	Cumplido
1.6 Cumplir y hacer seguimiento a las decisiones del Comité de Conciliación	Cumplido
2. COMITÉ DE CONCILIACION EN MATERIA DE GESTION DEL CONOCIMIENTO	
2.1 Gestión del archivo de los Comités de Conciliación	Cumplido
2.2 Entregar información a la Secretaría Técnica de los Subcomités Sectoriales de Defensa	Cumplido
3. COMITÉ DE CONCILIACION EN MATERIA POLÍTICA DE PREVENCIÓN	
3.1 Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico	Cumplido
4. COMITÉ DE CONCILIACION EN MATERIA ACCIONES PREJUDICIALES – MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS (MASC).	
4.1 Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación	Cumplido
4.2 Tramitar las solicitudes de conciliación de acuerdo con los principios de la función administrativa	Cumplido
5. COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA JUDICIAL.	
5.1 Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos	Cumplido
6. COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO Y PAGO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
6.1 Hacer seguimiento a la aplicación los principios de la función administrativa en el cumplimiento y pago de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones	Cumplido
7. COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN MATERIA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	
7.1 Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de la repetición	Cumplido
7.2 Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición	Cumplido

RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION

Revisado el Mapa de Riesgo Institucional y de Corrupción para la vigencia 2021, se constató que no se tienen identificados posibles riesgos de producción de daño antijurídico con ocasión del cumplimiento de las funciones administrativas y misionales del Ministerio.

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Así mismo, dentro del documento PR-GJU-13 *“Procedimiento para analizar la procedencia de la acción de repetición”*, se observó que no se tienen definidos controles dentro de los diferentes pasos de dicho procedimiento, controles que tienen como finalidad el ver que todo se haga conforme fue planeado y organizado, según las órdenes dadas, para identificar los errores o desvíos con el fin de corregirlos y evitar su repetición.

Se procedió a solicitar información al profesional de la OAJ, quien manifestó que: *“En el mapa de riesgos del proceso “Gestión Jurídica” no están identificados riesgos institucionales o de corrupción relacionados al Comité de Conciliación.”*

Sin embargo, dicha gestión de riesgo se entendería incluido en el producto “Representar judicial y extrajudicialmente al Ministerio en los procesos o actuaciones administrativas que se instauren en su contra o que éste deba promover.”

El control a esta posible causa de riesgo de corrupción se ejerce periódicamente en el desarrollo de las actividades trazadas en el plan de acción del Comité de Conciliación, para las actividades 1.4., 1.5. y 1.6. de la función de Funcionamiento del Comité, que se refieren a la atención, trámite y gestión de las recomendaciones adoptadas frente a las distintas solicitudes de conciliación prejudicial que se someten a estudio del Comité en sus reuniones periódicas”

La Oficina de Control Interno teniendo en cuenta los lineamientos del Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación de la ANDJE el cual establece que se deben caracterizar e identificar riesgos en aquellas entidades que no cuentan con litigiosidad, situación que no le es aplicable al Ministerio, acoge la posición de la OAJ, sin embargo, recomienda identificar posibles riesgos institucionales y de corrupción relacionados al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación.

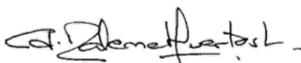
RECOMENDACIONES:

- Actualizar el DE-GJU-01 “Política de Prevención del Daño Antijurídico” V.1 del 22/04/2020, conforme la “Política de Prevención del Daño Antijurídico del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para las vigencias 2022-2023” adoptada en la sesión del Comité de Conciliación del 30 de noviembre de 2021 – Acta No. 10.
- El procedimiento PR-GJU-13 “Procedimiento para analizar la procedencia de la acción de repetición”, no tiene definido puntos de control dentro del mismo procedimiento.
- Falta divulgar la Política de Prevención del daño antijurídico 2022-2023 al interior del Ministerio.
- Identificar posibles riesgos institucionales y de corrupción relacionados al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación.

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

CONCLUSIONES DEL SEGUIMIENTO:

- Se evidencio que el Comité de Conciliación al igual que el Secretario Técnico, cumplieron con las funciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015 y en la Resolución 266 de 2021 del MADR durante la vigencia objeto de revisión.
- El Comité sesionó durante el 2021 de manera virtual y las decisiones adoptadas fueron consignadas en Actas, todas suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico.
- El Comité de Conciliación viene aplicando las directrices establecidas en la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, estructurando una política de prevención del daño antijurídico que cuenta con una vigencia de dos (2) años.
- El Ministerio, a través del Secretario Técnico del Comité de Conciliación y en cumplimiento del Plan de Acción 2021, cuenta con un archivo digital de la gestión adelantada por el Comité de Conciliación 2021.
- Los miembros del Comité de Conciliación y en especial el Secretario Técnico han acogido las recomendaciones dadas por la Oficina de Control Interno a través de los diferentes seguimientos realizados al cumplimiento de las funciones del Comité.

	Jefe oficina de Control Interno Auditor líder	Auditor asignado
Firma		
Nombre	Ana Huertas López	Gretty Balcázar Torres 